

ADENDA N° 07

Entre **YPF Sociedad Anónima**, en adelante denominada **YPF**, por una parte y por la otra **GREEN OIL SERVICE SA**, denominada **EI CONTRATISTA**, en adelante conjuntamente las PARTES o individualmente la PARTE, en relación con el CONTRATO que vincula a las PARTES y que a los efectos del control interno de YPF tiene asignado el **N° 4900074523**, para la realización del **SERVICIO DE DESPARAFINACIÓN CON PETROLEO / AGUA CALIENTE DE CAÑERIAS DE CONDUCCION, TUBING O EN OPERACIONES COMBINADAS - NQG,NRN,NOC Y MZA SUR - REGIONAL NEUQUEN-NO CONVENCIONAL - MENDOZA**, acuerdan la incorporación de la presente ADENDA **N° 07**:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO

Las PARTES acuerdan prorrogar la vigencia del CONTRATO por el término de **DOCE (12)** meses hasta el 28 de Febrero de 2022.

2. MONTO

Al sólo y exclusivo efecto de los gravámenes que correspondan ser aplicados sobre la presente ADENDA, las PARTES estiman su cuantificación en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 82/100 (\$ 118.133.420,82) SIN IVA. El impuesto de sellos corresponde tributarlo en la Provincia de Neuquén. La actividad del presente contrato está detallada en el listado de actividades comprendidas en el Anexo I del Decreto 1691/96, en función de lo dispuesto en Decreto 1748/10, en la etapa Servicios de Producción.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA APLICABLES

El CONTRATO Marco N° 4900074523 y todos los anexos, cláusulas adicionales, adendas anteriores a la presente y la presente Adenda N° 07.

4. RESCISIÓN

YPF se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento y sin causa el CONTRATO, notificando fehacientemente tal decisión al CONTRATISTA con un preaviso de 30 (treinta) días corridos de la fecha en que quedará rescindido el mismo, sin que ello otorgue derecho al CONTRATISTA a efectuar reclamos de ninguna naturaleza a YPF con fundamento en la rescisión del CONTRATO.

5. INDEMNIDAD

Salvo indicación expresa en la presente ADENDA de la existencia de algún punto pendiente de tratamiento y/o reconocimiento por las PARTES a la fecha de la firma de esta ADENDA, las PARTES dejan constancia de que EI CONTRATISTA renuncia en forma irrevocable, completa y

ADENDA N° 07

definitiva a cualquier reclamo y derecho, pasado que tiene o pudiera tener contra YPF y/o sus sociedades controlantes y/o controladas, como consecuencia del CONTRATO. El CONTRATISTA asume el compromiso de mantener indemne a YPF respecto de aquellos reclamos de naturaleza laboral y/o de cualquier otra índole (civil, comercial, penal, sin limitación alguna) vinculados al CONTRATO y/o a esta ADENDA. Esto último implica que El CONTRATISTA protegerá, defenderá, mantendrá indemne, asumirá el pago de todas las obligaciones y, en su caso, indemnizará a YPF y/o sus controlantes y/o controladas y/o funcionarios, directores, empleados y cesionarios, por cualquier reclamo o acciones de terceros derivados del CONTRATO y todas sus ADENDA.

6. DERECHO DE RETENCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y de las facultades de retención acordadas en el CONTRATO, en caso de que YPF reciba algún reclamo del personal dependiente de El CONTRATISTA y/o de cualquier tercero y/o verificado un incumplimiento por cualquier causa que fuere, El CONTRATISTA autoriza expresamente a YPF a abonar en forma directa, por su cuenta y orden, los salarios, cargas de la seguridad social y todo otro concepto adeudado, deduciendo las sumas resultantes de los importes que, eventualmente, correspondieran abonar al CONTRATISTA en razón del CONTRATO o de cualquier otro vínculo contractual presente o futuro. En caso de que YPF se viera obligada a ejercer la facultad antes mencionada, El CONTRATISTA acepta lisa y llanamente su ejercicio y renuncia a efectuar cualquier reclamo por diferencias de cálculo y/o destino de las sumas de dinero afectadas al pago en estos conceptos.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las PARTES ratifican la plena vigencia del artículo “Garantía de Cumplimiento” del CONTRATO, con la modificación inserta en el presente, quedando su redacción definitiva conforme el siguiente texto: “El CONTRATISTA constituirá y entregará a YPF, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma de esta ADENDA, una garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a entera satisfacción de YPF. Será válida la constitución de pólizas de Seguros de Caucción, con autenticación de firmas por Escribano Público y legalizada por Colegio de Escribanos – si correspondiere -, por un valor equivalente al seis por ciento (6%) del monto de la presente adenda.

8. RELACION ENTRE LAS PARTES

El CONTRATISTA designará un Representante con amplias facultades para representar a El CONTRATISTA frente a YPF y por su parte, YPF dispondrá de un Inspector, que será el interlocutor válido entre las PARTES y supervisará el cumplimiento de lo acordado por ellas.

Las comunicaciones entre las PARTES serán efectuadas a través de Libros de Ordenes de Ser-

ADENDA N° 07

vicio y Pedidos de Empresa que podrán ser implementados, a sola opción de YPF: (i) en papel, pre-impreso y con papel autocalcante, o (ii) en forma electrónica, a través de una aplicación que será provista por YPF.

Sea que dichas notificaciones se realicen por papel o en forma electrónica, deberán contemplar todas las comunicaciones que sean necesarias para facilitar el desarrollo de las operaciones.

Las Ordenes de Servicio serán utilizadas por el Inspector designado por YPF y los Pedidos de Empresa serán utilizados por el representante de EL CONTRATISTA. En caso de que la comunicación generada por cualquiera de las PARTES no sea observada en un plazo de cinco (5) días corridos, se entenderá aceptada.

Las notificaciones a las que hace referencia la presente Cláusula deberán ser realizadas, sin perjuicio de lo que fuera acordado por las PARTES en las condiciones particulares de contratación, las cuales podrán complementar, sin reemplazar lo aquí establecido.

9. DEVOLUCIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

El CONTRATISTA, deberá efectuar la firma digital de la presente ADENDA dentro de un plazo de DIEZ (10) días corridos, contados a partir de la fecha de su recepción electrónica. Dentro del mismo plazo deberá entregar copia de la misma con la determinación de impuesto de sellos realizada por el Organismo Fiscalizador junto con las constancias de haber cumplimentado dicha obligación fiscal a la Gerencia de Compras MENDOZA de YPF.-

Ambas PARTES acuerdan que en todo lo que no hubiera sido modificado por la presente ADENDA, mantendrán plena vigencia las cláusulas y condiciones del CONTRATO. En prueba de conformidad las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 09 días del mes Febrero del año 2021.-



MARTIN DIEZ
DIRECTOR
GREEN OIL SERVICES S.A.

Por YPF S.A.

Firma y Aclaración

Por EL CONTRATISTA

Firma y Aclaración